PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
ORDENADOR DEL GASTO	SUBDIRECCION DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
OBJETO	Contratar el servicio especializado de tala de árboles, troceo, cargue y retiro de residuos vegetales en la Sede Mixta Multisectorial de Ternera del Centro Agroempresarial y Minero - SENA Regional Bolívar y sus medidas de compensación ambiental estipulados en la resolución de CARDIQUE.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- es un establecimiento Público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

El SENA, dentro de sus responsabilidades sociales debe responder con eficiencia y de acuerdo a las exigencias de la demanda de formación profesional integral, impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales, éticos, culturales y ecológicos y organizar, desarrollar, administrar y ejecutar

programas de formación integral en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

El Decreto 249 de 2004, por medio del cual se modifica la estructura del SENA, define en el artículo 25, a los centros de formación integral, como las dependencias responsables de la prestación de servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Dado que la misión constitucional y legal del SENA no es la de prestar este tipo de servicios, y que no cuenta con la infraestructura física ni operativa, como tampoco de personal que esta actividad requiere, resulta necesario contratar, a todo costo, la prestación del servicio especializado de tala de árboles, troceo, cargue y retiro de residuos vegetales con una empresa legal y debidamente constituida, que cuente con la capacidad jurídica, experiencia y logística para la debida prestación del servicio.

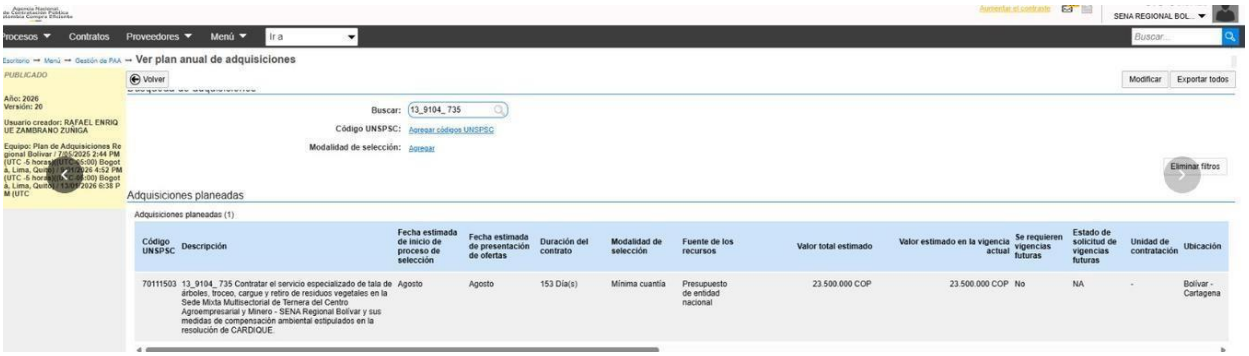
La contratación del servicio de tala controlada de árboles se requiere para prevenir riesgos a la vida e integridad de las personas, proteger la infraestructura y garantizar el adecuado manejo del arbolado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la Ley 99 de 1993 y las disposiciones emitidas por la autoridad ambiental competente para el manejo, aprovechamiento y tala de individuos arbóreos. Asimismo, permitirá realizar la adecuada disposición de los residuos vegetales generados conforme a la normatividad ambiental vigente.

Por lo anterior y bajo la normativa del Decreto 1791 de 1996, compilado en el Decreto 1076 de 2015, “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, que establece el régimen legal para el aprovechamiento forestal, contempla expresamente la solicitud y el trámite prioritario de aprovechamiento y/o tala de árboles para solicitar los permisos de tala poda o trasplanté de árboles y bajo el principio general ambiental contenido en el numeral 9o del artículo 1o de la Ley 99 de 1993, que indica: “la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento”, resulta importante efectuar un control adecuado y responsable a las especies arbóreas que por sus condiciones puedan conducir a desastre.

La tala o poda de árboles se encuentra regulado en Colombia a través del Decreto 1076 de 2015 en el que se contemplan los aprovechamientos de árboles aislados bajo el criterio de tala de emergencia, la cual consiste en talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos por razones de ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones se solicitará por escrito autorización a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato previa visita realizada por un funcionario competente.

En virtud de lo anterior, el Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, requiere contratar el servicio especializado de tala de árboles, troceo, cargue y retiro de residuos vegetales, con el fin de proteger el suelo y microecosistemas ante un posible colapso y/o daño a la infraestructura de la sede.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	F Servicios	70111503	Servicios de poda de árboles.

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

Contratar el servicio especializado de tala de árboles, troceo, cargue y retiro de residuos vegetales en la Sede Mixta Multisectorial de Ternera del Centro Agroempresarial y Minero - SENA Regional Bolívar y sus medidas de compensación ambiental estipulados en la resolución de CARDIQUE.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

La finalidad principal de este objeto contractual es garantizar la seguridad de la comunidad educativa, adecuar la infraestructura de la sede y cumplir estrictamente con la normativa ambiental legal vigente.

Este servicio busca alcanzar los siguientes objetivos:

- **Mitigación de riesgos:** Eliminar árboles que, por su estado fitosanitario, inclinación o ubicación representen un peligro de caída para aprendices, instructores y personal administrativo.

- **Adecuación de áreas:** Despejar el terreno para evitar el deterioro en la infraestructura, se puedan realizar mantenimiento o proyectos académicos propios de la entidad.

- **Sostenibilidad y legalidad:** Asegurar que la intervención forestal no genere un impacto negativo neto en el ecosistema.

- **Saneamiento y ordenamiento:** Mantener las zonas comunes libres de residuos vegetales (ramas, troncos, follaje) para evitar la proliferación de plagas, incendios forestales o el deterioro del paisaje.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

PRESTACION DE SERVICIOS	
Otro:	NA

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

Resolución Numero 0180 expedida por CARDIQUE la cual en su artículo primero autoriza, través de concepto técnico favorable, la tala de los árboles relaciones por las razones expuestas. (adjunto).

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEMS	CÓDIGO Clasificador de Bienes y Servicios de UNSPSC	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	DENOMINACIÓN GENERAL DEL BIEN O SERVICIO	DENOMINACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
1	70111503	1	unidad	Tala Ceiba pentandra	Prestación del servicio de tala controlada de árboles, incluyendo el corte, troceado, recolección, cargue, transporte y disposición final o aprovechamiento autorizado de los residuos vegetales generados, garantizando la limpieza del área intervenida y el cumplimiento de la normatividad ambiental y de seguridad y salud en el trabajo vigente. Es una Ceiba de gran tamaño que esta ladeado y ubicada cerca al comedor de la institución, Tala de ceiba pentandra nombre común Bonga, altura 15.6 metros, DAP 0.63 (m) estado fitosanitario bueno, ubicación 10°22'24.3"N 75°27'37.9"W. Los individuos están ubicados dentro de las instalaciones del Sena de ternera. Presentar un informe final del procedimiento efectuado con registros fotográficos y soportes de la disposición del material vegetal resultante.
2	70111503	1	unidad	Tala Roble	Prestación del servicio de tala controlada de árboles, incluyendo el corte, troceado, recolección, cargue, transporte y disposición final o aprovechamiento autorizado de los residuos vegetales generados, garantizando la limpieza del área intervenida y el cumplimiento de la normatividad ambiental y de seguridad y salud en el trabajo vigente. es un Roble que esta inclinado sobre la subestación eléctrica de la institución, también es árbol de gran tamaño y su talla genera el riesgo de caída sobre la infraestructura. tala de tabebuia rosea, nombre común roble, estado fitosanitario bueno altura en (m) 12.7, DAP 0.51 (m), ubicación 10°22'25.4"N 75°27'36.6"W. Los individuos están ubicados dentro de las instalaciones del Sena de ternera. Presentar un informe final del procedimiento efectuado con registros fotográficos y soportes de la disposición del material vegetal resultante.
3	70111503	1	unidad	Tala Roble	Prestación del servicio de tala controlada de árboles, incluyendo el corte, troceado, recolección, cargue, transporte y disposición final o aprovechamiento autorizado de los residuos vegetales generados, garantizando la limpieza del área intervenida y el cumplimiento de la normatividad ambiental y de seguridad y salud en el trabajo vigente. tala de tabebuia rosea, nombre común roble, estado fitosanitario bueno altura en (m) 13, DAP 0.55 (m), ubicación 10°22'25.7"N 75°27'36.7"W. Los individuos están ubicados dentro de las instalaciones del Sena de ternera. Presentar un informe final del procedimiento efectuado con registros fotográficos y soportes de la disposición del material vegetal resultante.
4	70111503	1	unidad	Tala Roble	Prestación del servicio de tala controlada de árboles, incluyendo el corte, troceado, recolección, cargue,

					transporte y disposición final o aprovechamiento autorizado de los residuos vegetales generados, garantizando la limpieza del área intervenida y el cumplimiento de la normatividad ambiental y de seguridad y salud en el trabajo vigente.es un Roble que está ubicado cerca a unos baños públicos y una alberca, sus raíces están dañando la infraestructura. tala de tabebuia rosea, nombre común roble, estado fitosanitario bueno altura en (m) 12, DAP 0.61 (m), ubicación 10°22'25.8"N 75°27'36.5"W. Los individuos están ubicados dentro de las instalaciones del Sena de ternera. Presentar un informe final del procedimiento efectuado con registros fotográficos y soportes de la disposición del material vegetal resultante.

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida
7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de

esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
16) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.7.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Suministrar los bienes y la mano de obra especializada para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.
2) Repetir sin costo alguno para el SENA, los trabajos en caso de que estos sean de mala calidad.
3) Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista.
4) Retirar los restos de ramas, troncos y residuos vegetales dejando el área limpia y en orden.
5) El contratista garantizará que, en el desarrollo de las actividades de ejecución contractual, los procedimientos se encuentren adecuados para generar el menor impacto ambiental posible, cumpliendo a cabalidad los parámetros establecidos por la normatividad y las autoridades ambientales competentes.
6) El contratista deberá asumir la logística, el transporte, cargue, descargue y disposición final de los residuos vegetales producto de la tala de árboles.
7) Instalar cerramientos, avisos de peligro y, si es necesario, un Plan de Manejo de Tránsito (PMT) para proteger a los ciudadanos.
8) Realizar la tala a ras del tronco con herramientas adecuadas, debe evitar dejar muñones de ramas sobre el mismo, evitar rasgar la corteza. No debe dejarse ramas cortadas o quebradas colgando del árbol.
9) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al SENA-Centro Agroempresarial y Minero y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así, el SENA procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista.

10) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
11) El contratista deberá cumplir lo establecido por CARDIQUE en el artículo segundo de la Resolución 0180. Para ello, la intervención de los árboles se ejecutará de forma progresiva, iniciando el corte por las ramas más delgadas hacia las de mayor grosor, con el fin de mitigar riesgos operativos y prevenir daños a personas o bienes colindantes.
12) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
13) Los precios de los ítems referenciados por el contratista en la propuesta económica se entenderán fijos durante la vigencia del contrato.
14) El contratista deberá avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al SENA como consecuencia.
15) Al finalizar cada procedimiento (tala de cada árbol), el contratista deberá presentar un informe final del procedimiento efectuado con registros fotográficos y soportes de la disposición del material vegetal resultante.
16) El Contratista será el único responsable de elaborar y entregar al Supervisor del Contrato un informe final detallado sobre el procedimiento de tala de cada árbol. El documento deberá contener, como mínimo: Memoria descriptiva y técnica de las actividades ejecutadas, Registro fotográfico detallado del "antes, durante y después" de los trabajos en el material vegetal, Soportes, certificados y guías de movilización que acrediten la correcta disposición final del material vegetal en sitios legalmente autorizados.
17) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

2.7.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Durante la ejecución, el contratista deberá presentar la hoja de vida de un coordinador de trabajo en Altura con certificado vigente, el cual se encargará de vigilar el trabajo en Altura. Deberá presentar Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificación en la norma y/o competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas.
2) Entregar listado de la relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.
3) Entregar Listado de trabajadores que desarrollen la actividad de Trabajo en Altura con su respectivo certificado de capacitación y entrenamiento para Trabajador Autorizado, así como al reentrenamiento vigente, cuando este resulte aplicable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la normatividad actual. (Anexar Certificado).
4) El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes del SENA, el Supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención

de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

5) Presentar al final de la ejecución del contrato, un informe de gestión que incluya: * Estadísticas de accidentalidad de acuerdo con resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad. * Acta de entrega de elementos de protección personal. * Desarrollo de inspecciones planeadas para la identificación de condiciones de obra * Aplicación de ATS para el desarrollo de actividades y permisos de trabajo.
6) Listado de equipos para trabajo seguro en alturas con su respectiva certificación.
7) Evidencia del Botiquín de primeros auxilios.
8) Disponibilidad horaria para llevar a cabo el servicio de la tala de árboles, troceo, cargue y retiro de residuos el cual será coordinado con el supervisor del contrato.

2.7.4 Obligaciones ambientales del contratista

1) Se establece que el contratista deberá entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los residuos generados de la tala, hasta 30 días después de recogidos los residuos
2) Dar estricto cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, deberá adoptar la Política ambiental y demás lineamientos ambientales del SENA, así como también todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales aplicables, siendo responsable ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas.
3) El contratista deberá realizar un manejo adecuado de los desechos producidos en las diferentes actividades, las cuales deberán ser revisadas y aprobadas por el profesional ambiental, presentando certificaciones en el caso de que se requieran.
4) Rescate de nidos y aves y manejo del salvamento en los árboles a intervenir: Previo a los rescates se debe tener certeza del sitio de traslado de los nidos con los huevos y las crías en estado juvenil, los cuales, en primera instancia, se reubicarían en árboles cercanos que no se verían afectados por el proyecto o cuyo tratamiento fuese permanencia, sin dejar de lado la posibilidad de llevarlos a las entidades existentes en Cartagena para tal finalidad, donde con la debida atención y los respectivos acuerdos se pueden considerar al momento de traslado y la crianza artificial.

2.7.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar el servicio cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y

garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.

7) El horario en que se llevará a cabo el servicio de la tala de árboles, troceo, cargue y retiro de residuos será coordinado con el supervisor del contrato.
8) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
9) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de cuarenta y cinco (45) días, sin exceder el 30 de diciembre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los Servicios serán prestados en centro agroempresarial y minero del Sena Regional Bolívar, ubicado en Ternera Km 1 vía a Turbaco, centro multisectorial.

2.10 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Cartagena, Bolívar.

2.11 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	.	.

Otra forma de Pago	LA ENTIDAD cancelará el valor del contrato en UN UNICO PAGO, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor. El valor del contrato que se derive del presente proceso de selección será por el valor que se adjudique en el presente proceso (este podrá ser hasta por el valor total del presupuesto oficial siempre y cuando el proponente oferte por el valor total del proceso,); incluido el Valor Agregado (IVA), y sujeto a las retenciones de ley a que haya lugar. La Entidad cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana siempre y cuando EL PROPONENTE haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23

	de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los bienes, obras o servicios prestados, en pagos parciales, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por LA ENTIDAD dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) para la vigencia correspondiente 2026; previa presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor del contrato, para que este trámite su pago. Documentos soportes: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y pago de ARL; c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda; e) Certificación Bancaria, f) Copia del Registro único tributario (RUT). g) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas. Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del PROPONENTE y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El contratista deberá presentar la factura de venta al momento de la entrega de los elementos. En caso de estar obligado a presentar factura electrónica, deberá entregarla validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 165 DE 2023 y la circular No. 19 de 2024, expedida por el SENA Nota: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA ENTIDAD, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la ENTIDAD y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no podrá efectuarse el pago de estas facturas. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.12 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	x	

Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:			
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**	**Amortización**	**Requisito para el desembolso**
DESEMBOLSO 1			

2.13 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**x**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El funcionario encargado de la supervisión preferiblemente deberá ser un funcionario con las competencias para llevar a cabo esta supervisión
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de Eliecer Guzman Barrios como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

MINIMA CUANTIA

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 las modalidades de selección para la contratación pública y dispone, en su numeral 5, que la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se adelantará mediante el procedimiento de mínima cuantía. Esta regla fue modificada por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, compilado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2., que regula el procedimiento aplicable a esta modalidad.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en la invitación pública la Entidad deberá señalar las condiciones técnicas exigidas, la forma como el interesado acreditará la capacidad

jurídica y la experiencia mínima, cuando esta última se exija, las reglas de evaluación, el cronograma del proceso y las demás condiciones del futuro contrato. Así mismo, la Entidad deberá publicar la invitación por un término no inferior a un (1) día hábil, responder las observaciones, publicar el informe de evaluación por mínimo un (1) día hábil y aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla las condiciones exigidas.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía (2024) y en el concepto C-105 de 2022, precisó que cuando el valor del contrato no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, procede el procedimiento de mínima cuantía, independientemente del objeto contractual, sin perjuicio de las opciones operativas previstas en la regulación vigente cuando resulten aplicables y debidamente justificadas por la Entidad.

De conformidad con las cuantías establecidas en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M.V., la menor cuantía será hasta 1.000 S.M.L.M.V. y la mínima cuantía corresponderá al diez por ciento (10%) de dicho valor, esto es, hasta 100 S.M.L.M.V.

Para la vigencia 2026, y con base en el salario mínimo legal mensual vigente adoptado para dicha anualidad, la mínima cuantía asciende hasta la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($175.090.500). En consecuencia, como quiera que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETETA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 21.871.878), incluido IVA, el Centro Agroempresarial y Minero del SENA adelantará la contratación mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, por cuanto el valor estimado no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad aplicará como único factor de selección el precio, de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la oferta seleccionada será aquella que presente el menor valor evaluado y cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos y económicos exigidos en la invitación pública.

3.1.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El único factor de selección será el precio. Teniendo en cuenta lo consagrado en Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para contratación mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de Subsanabilidad. En caso de que este no cumpla con los mismos se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse habilitación se declarará desierto el proceso. Para el presente caso se entenderá que hay empate

entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se seleccionará a la oferta que primero se haya presentado en el tiempo.

1. *La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el PRECIO MAS BAJO, obtenido de la SUMATORIA del valor unitario de la totalidad de los ítems, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. O sea, aquella que no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas, conforme a lo contenido en la invitación.*

2. *Los requisitos mínimos HABILITANTES, o sea, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, serán verificados únicamente en el oferente que tenga el precio más bajo. Se podrá solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de estos no presente una reformulación de la oferta, es decir, no son subsanables las circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre. Por lo tanto, no es viable que, vía subsanación, se acrediten hechos, condiciones, requisitos o calidades que no tenía el proponente al momento del cierre del proceso de contratación, ya que lo que es subsanable es la prueba del requisito y no el requisito.* ***El término para recibir la subsanación al informe de evaluación preliminar será de 24 horas a partir de la publicación del informe de evaluación****, exceptuando los fines de semana y días feriados, en donde el citado término se extenderá hasta la misma hora del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación preliminar. Durante el lapso descrito, el oferente deberá presentar la subsanación u observaciones que estime, para que sean verificadas, valoradas y respondidas por la entidad estatal.*
3. *En todo caso, las ofertas económicas se entenderán presentadas en moneda legal colombiana, entendiéndose que incluyen todos los costos asociados, incluidos los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.*
4. *El proponente no podrá superar en ningún caso el valor unitario ni el valor total estimado por la entidad, so pena de rechazo de la oferta.*
5. *El proponente debe indicar el valor de la propuesta, incluido el IVA, si hubiere lugar a él, en pesos colombianos.*
6. *El proponente deberá presentar su oferta con la totalidad de los ítems requeridos.*
7. *Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y los servicios objeto de la presente invitación pública causan dicho impuesto, el SENA lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.*
8. *El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el texto de la propuesta. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.*
9. *En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos.*
10. *En caso de que la oferta tenga decimales, el SENA aproximará todos los precios al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0.5, al entero inmediatamente inferior y*

números con parte decimal mayor o igual que 0.5, al número entero inmediatamente superior.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a MiPymes nacional colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a MiPymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 21.871.878),M/CTE. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-elaboracion-de-estudios-del-sector

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la subdirección del centro adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para contratar el servicio especializado de tala de árboles, troceo, cargue y retiro de residuos vegetales en la Sede Mixta Multisectorial de Ternera del Centro Agroempresarial y Minero - SENA Regional Bolívar estipulados en la resolución de CARDIQUE, es de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETETA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 21.871.878), M/CTE. IVA incluido, tal como se evidencia en el documento anexo (Estudio de mercado) el cual forma parte integral del presente documento.

Para determinar el valor estimado de cada ítem, se realizó estudio de mercado y el análisis del sector en proporción a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los posibles riesgos. Así mismo, se realizó solicitud de cotización a través de SECOP II y mediante correo electrónico, estableciendo que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del SENA, pues no corresponden a un procedimiento de selección.

Con la información recopilada se elaboró el valor estimado de cada ítem el cual comprende todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley. Para definir el monto establecido como presupuesto oficial, la entidad procedió a realizar un promedio con base en el promedio obtenido de las cotizaciones recibidas.

NOTA1. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran

descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**x**	**C-3699-1300-17-53105B-3699016-02**	**$ 23.500.000**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
8626	2026-07-24	31/12/2026	910424 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-BOLIVAR - CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-17-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL NACIONAL	Propios	VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS	**$ 23.500.000**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por el valor total de la menor oferta presentada.

La entidad seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta el cumplimiento requisitos de capacidad jurídica legalmente establecidos en la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021. Así como la demás normatividad concordante, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas por la entidad, seleccionando la oferta que más se ajuste a las condiciones establecidas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso.

En ese sentido, la entidad procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, económico y financiero de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y asignarles la respectiva habilitación.

El Comité Evaluador conformado para tal fin, deberá verificar la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, realizando su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones, de los estudios previos y demás anexos.

Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que determine la entidad, so pena del RECHAZO de su propuesta. El estudio de las propuestas corresponderá inicialmente a la verificación de los requisitos exigidos por la entidad a través de los estudios previos y demás anexos.

El Comité Evaluador conformado para tal fin, deberá verificar la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, realizando su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones, de los estudios previos y demás anexos.

Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que determine la entidad, so pena del RECHAZO de su propuesta. El estudio de las propuestas corresponderá inicialmente a la verificación de los requisitos exigidos por la entidad a través de los estudios previos y demás anexos.

5.1.1 Lotes

No aplica.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos

formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se

compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

No aplica.

Colombia Compra Eficiente precisó en el Concepto C-785 de 2025 que, en aplicación del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, el requisito es exigible en los siguientes eventos: i) para ejercer cargos públicos, ii) trabajar en el sector privado y iii) celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal

de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

No aplica.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

No aplica.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo

con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

No aplica.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura

asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura

asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

CRITERIOS PARA CONTRATAR	ETAPA
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST. 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3.Estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables (Ministerio del Trabajo o ARL).	PRECONTRACTUAL
Listado de trabajadores que desarrollen la actividad de Trabajo en Altura con su respectivo certificado de capacitación y entrenamiento para Trabajador Autorizado, así como al reentrenamiento vigente, cuando este resulte aplicable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la normatividad actual. . (Anexar Certificado).	CONTRACTUAL
Certificado de la ARL donde se evidencia el nivel de riesgo en que se encuentra la empresa.	PRECONTRATUAL
Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.	CONTRACTUAL
Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente.	PRECONTRACTUAL

Coordinador de trabajo en Altura con certificado vigente, el cual se encargará de vigilar el trabajo en Altura.	CONTRACTUAL

5.2.2.2 De gestión ambiental

CRITERIOS PARA CONTRATAR	ETAPA
El contratista deberá presentar copia de los permisos, autorizaciones o licencias ambientales que legalmente le sean exigibles, de acuerdo con las actividades de aprovechamiento o disposición final de los residuos de poda que realizará y con las condiciones del sitio receptor.	Precontractual
Entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final, en un plazo no mayor a los treinta (30) días máximo después de recogidos los residuos, indicando como mínimo: 1. identificación del certificado con conceptivo único. 2. fecha de expedición. 3. Identificación de la empresa que emite el certificado. 4. Identificación del generador. 5. Identificación de la empresa transportadora que entrega los residuos. 8. Fecha de recibo en la instalación y fecha(s) de gestión de los residuos. 9. Descripción del residuo. 10. Cantidades recibidas y gestionadas en peso (kg) y tipo(s). 11. Indicar el tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado.	Contractual

5.2.3 **De Experiencia**

El proponente debe acreditar experiencia acorde al objeto del contrato mediante contratos que cumplan con los requisitos establecidos, expedidas por entidades públicas o privadas y que solas o sumadas correspondan como mínimo al 100% del valor total del presupuesto estimado del lote al que se presenta. La experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será mediante mínimo uno (01) y hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados.

Requisitos para acreditar experiencia:

1. El objeto de los contratos debe estar relacionado con el objeto contractual, con entidades públicas y/o privadas.
2. Se encuentren liquidados y ejecutados en un cien por ciento (100%) por el proponente.
3. Que valor total del contrato que se pretenda acreditar sea por igual o superior al valor al proceso que se adelanta.

***5.2.3.1* Condiciones generales de la experiencia**

Las certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva

entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Razón social de la empresa o entidad contratante
2. Nombre del Contratista
3. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
4. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
5. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
6. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
7. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
8. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.
9. Cuando se trate de contratos en ejecución se contabiliza la experiencia (valor y plazo) por el tiempo acreditado o constatado como ejecutado. Se aceptarán como equivalente a la certificación de Cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extraer la información de los literales a. al h. del presente numeral.
10. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
11. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida.
12. Cuando el proponente, persona jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.
13. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HABIL.

5.2.4 De carácter Financiero

No aplica.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más.
x	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**. En el evento en que el valor del contrato sea superior a 1.000.000 SMMLV aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto reglamentario 1082 de 2015.
x	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
x	**Calidad del servicio:** por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
x	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

8. ACUERDOS COMERCIALES

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		NO	**NO**	**NO**	**NO**
	Chile	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	México	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
	Perú	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Canadá		**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Chile		**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Corea		**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Costa Rica		**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Estados Unidos		**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Estados AELC		**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
México		**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Triángulo Norte	El Salvador	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
	Guatemala	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
	Honduras	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Unión Europea					
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**		

9. ANEXOS

CDP
Análisis del sector
Estudio de Mercado

El presente documento se suscribe el día

Firmado digitalmente por DIAZ FORERO HERNANDO
Fecha: 2026.10.02 15:26:08 -05'00'

HERNANDO DIAZ FORERO
Subdirector (e)

Proyectó: Arleyth Jiménez, Profesional Grado 01

Revisó: Angie Sierra Vanegas, Abogada Contratista